



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS —

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PRORROGA DE PLAZO Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA RADIO INTEGRIDAD CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía de responsabilidad limitada **RADIO INTEGRIDAD CIA. LTDA.**, prorrogó su plazo de duración reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito, el 2 de mayo de 2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 07-G-IJ-

0003720 el **8 JUN 2007**

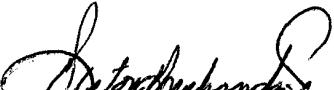
1.- PRORROGA DE PLAZO: A CIEN AÑOS, desde su inscripción.

2.- REFORMA DEL ESTATUTO: La reforma estatutaria se refiere a lo siguiente: "ARTICULO CUARTO.- PLAZO Y DURACION: El plazo de duración de la compañía es de cien (100) años a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Vencido este plazo la compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los socios reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria expresamente convocada para este efecto, o en Junta General Universal, decidieren antes de la expiración del plazo, prorrogarlo de conformidad con lo previsto por la Ley y estos estatutos. Además se reforman los siguientes Artículos: CAPITULO TERCERO: ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION. ARTICULO OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General. ARTICULO DECIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios: a) Ejercer sus facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos atribuyen a su competencia; b) interpretar en forma obligatoria para todos los socios y órganos de administración y fiscalización de la compañía,... ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio de la compañía se compone de tres miembros principales elegidos todos por la Junta General de Socios, que también podrá elegir, si lo considerare necesario, un vocal suplente por cada principal. Los miembros del Directorio serán elegidos para un período de cinco años y podrán ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO.- REUNIONES, CONVOCATORIA, QUORUM Y DECISIONES.- El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos cada año, previa convocatoria del Presidente, y extraordinariamente cuando lo convoque cualquiera de sus miembros, sin perjuicio de que pueda reunirse sin necesidad de convocatoria previa,...".

MMP
Coralia

Guayaquil,

8 JUN 2007


Ab. Víctor Anchundia Places
**INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, (E)**